



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Alcaldía

N° 120-2018-MPY/A

Yunguyo, 05 de marzo de 2018.

VISTO:

El Informe N° 023-2018/GDS/MPY, y Opinión Legal N° 043-2018-MPY/GAJ. Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Informe N° 023-2018/GDS/MPY, de fecha 09 de febrero de 2018, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la conformación de comité Especial de Procesos Electorales, para llevar a cabo las elecciones en las Municipalidades de Centros Poblados de: Vilurcuni, Calacoto, Apillani, Kehuari Pajana, Pajana Mohocachi y Villa Mar Aychuyo Marcaja, para elegir a 01 Alcalde y 05 Regidores; teniendo en cuenta que el periodo de vigencia de las autoridades actuales de los Centros Poblados de Vilurcuni y Calacoto se vence el día 16 de marzo de 2018.

Que, según el Artículo 132° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las elecciones de las autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados serán regulados por la ley de la materia, es decir la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados que norma el proceso de elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de los Centros Poblados.

Que, la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Centro Poblados, señala que, el Alcalde Provincial dispone la convocatoria para las elecciones de las Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción; tratándose de centros poblados preexistentes, con 120 días naturales de anticipación al acto de sufragio; y cuando se trata de centros poblados nuevos, dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de su creación bajo ordenanza. Comunicando dichos actos al Jurado Nacional de Elecciones JNE, bajo responsabilidad y solicitar asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Especial de Procesos Electorales en las Municipalidades de Centros Poblados de: Vilurcuni, Calacoto, Apillani, Kehuari Pajana, Pajana Mohocachi y Villa Mar Aychuyo Marcaja, para elegir a un (01) Alcalde y cinco (05) Regidores, conforme al siguiente detalle:

PRESIDENTE	Lic. Demetrio Salamanca Choque.	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL.
1ER MIEMBRO	Abg. Esteban Amado Atencio Ponce.	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA.
2DO MIEMBRO	Abg. Artemio Sancho Gil.	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Comisión Especial actuará en cada elección de Centro Poblado, asimismo deberá solicitar el apoyo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Funcionarios y servidores aludidos y demás instancias pertinentes de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Leonardo Fabio Concori Piles
ALCALDE PROVINCIAL

C.c Arch.